

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 12-12415- -4	FECHA: 2013-07-25 16:13:46
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
MARIA DEL CONSUELO ZARAMA URDANETA

Asunto: Radicación: 12-12415- -4
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 13493
 Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/FR2010/051293				
Fecha de Presentación Internacional	24/06/2010				

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 12-012415-0000-0000	27/Enero/2012
Reivindicaciones:	Rad. N° 12-012415-0000-0000	27/Enero/2012
Prioridad:	FR 09.54464	30/Junio/2009

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10)

reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 15.

Título de la solicitud: “Fluido termoportador” (Fl. 1).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar fluidos termoportadores útiles para un uso específico por ejemplo en un captador solar doméstico, con una absorbancia mejorada.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un fluido específico que se caracteriza por el hecho de que comprende agua y polvo mineral emitido con fuerza para la radiación solar, con una concentración en el rango de entre un 1 y 3% y una granulometría media en el rango de entre 0,8 y 10 μm y en promedio un coeficiente de difusión de la energía luminosa superior a 0,7.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C 01 F 11/18, C 09 K 5/10, F 24 J 2/46.

4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

La reivindicación 13 hace relación a un uso, dado que en el preámbulo que es el elemento que introduce al objeto a ser protegido refiere como sigue: “*Utilización de un fluido específico según una de las reivindicaciones precedentes en un dispositivo de conversión de radiación luminosa en calor*”, lo cual no es patentable de acuerdo con el Art 14.

5. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Durante la evaluación de claridad y concisión de las reivindicaciones, esta Oficina encontró que:

- Las reivindicaciones 1 a 6 y 8, no son claras porque presentan efectos “emitido con fuerza para la radiación solar”, “coeficiente de difusión de energía luminosa superior a 0.7”, “emitido con fuerza”, “blancura CIE, medida según la DIN 6174, tal como el parámetro L^* es igual a un valor comprendido en el rango de entre 94 y 98, y/o tal como el parámetro a^* es igual a un valor comprendido en el rango de entre un 0,1 y 1.5, y/o tal como el parámetro b^* es igual a un valor comprendido en el rango de entre un 0,5 y 4”, “absorbancia de la energía comprendida en un rango de entre un 0,1 y 10 cm^{-1} para la radiación solar”; “partículas esféricas”, lo cual no es permitido. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen. No se aceptan reivindicaciones que caractericen resultados, usos, ventajas o efectos.
- Las reivindicaciones 1, 7, 9, 10, 11 y 12, no son claras porque presentan términos generales “antigel”, “tenso activo”, “antiespumante”, “bactericida”, que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones.
- Las reivindicaciones 1, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, no son claras porque presentan términos indefinidos y/o imprecisos “superior”, “de entre”, “esencialmente”, “inclusive”, “exclusive”, utilizados para definir el rango de varias características del fluido específico deben eliminarse. Estos términos no permiten establecer un intervalo puntual para cada una de las características técnicas, no siendo estas

precisas y por lo tanto no claras, ya que no permiten una comparación con el estado de la técnica.

- Las reivindicaciones 14 presenta una falsa dependencia “de acuerdo a una de las reivindicaciones 1 a 12” y no es clara por que el dispositivo no está caracterizado por la forma o constitución del mismo, las partes que lo componen y todo lo que permita establecer cómo se llegó a tal resultado. No se aceptan reivindicaciones que caractericen resultados, usos, ventajas o efectos.
- El término “antigel” en la reivindicaciones 7 y 11 no es el usualmente usado en el campo de la técnica. Se sugiere definirlo correctamente.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad, es decir 30 de junio de 2009.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	DE 4'131,516	“Heat transfer fluid, especially for solar collectors- contains finely divided aluminium power and preferably phenolic antioxidant, anti-agglomerant and surfactant”	8/Abril/1993

El documento D1¹ divulga un fluido de transferencia de calor (I) que contiene polvo de Al (II) finamente molido en 0,5-10% vol, con tamaño de partícula 80 nm a 1 micra, preferiblemente aproximadamente 0,1 micras, junto con antioxidantes (preferiblemente a base de fenol), aditivos anti-aglomerantes (preferiblemente ácido poliacrílico) y agentes tensoactivos (preferiblemente basado en alquilaril-etoxilatos) (resumen).

7. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en un “Fluido específico...” (Ver página 8 del radicado N° 12-012415-0000-0000).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Fluido específico, que se caracteriza por el hecho de que comprende:	Fluido de transferencia de calor que comprende un (resumen).
Agua	Agua (resumen, Col. 1 línea 11 y Col. 2. Líneas 3 y 4).
Y polvo mineral emitido con fuerza para la radiación solar	Un polvo metálico (resumen, Col. 1 líneas 34 a 46).
El polvo mineral emitido con fuerza presenta una concentración en peso comprendida en un rango de entre un 1 y 3%	La suma de 0,5-10 vol.%, Por ejemplo 3 vol.%, (resumen, Col. 2 línea 3 y 4)
Y una granulometría media que se encuentra comprendida en un rango de entre un 0,8 y 10 µm	Un polvo metálico que tiene un tamaño de partícula de 80 nm a 1 micra (resumen, Col. 2 línea 1 y 2).

¹http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=DE&NR=4131516A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=19930408&DB=EPODOC&locale=en_EP

Las partículas del polvo minera emitido con fuerza presenta en promedio un coeficiente de difusión de la energía luminosa superior a 0,7	Se considera u efecto por tanto no es una característica técnica esencial del fluido específico
--	---

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la composición de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Asimismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 2: contiene polvo molido finamente dividido de Al(II) (resumen)
- Reivindicación 4: el polvo mineral presenta un tamaño de partícula de 80 nm a 1 micra (resumen, Col. 2 línea 1 y 2).
- Reivindicación 5, el polvo mineral esta finamente molido (resumen, Col. 1, líneas 45 y 46). Se asume que este esencialmente constituido por partículas esferoidales dado el tamaño de la partícula (polvo).

De igual manera, las reivindicaciones dependientes 6 y 8 no mencionan características técnicas tangibles adicionales que puedan brindarle novedad al objeto de la reivindicación 1, puesto que estas se encuentran redactadas en términos de usos, efectos o resultados.

Las reivindicaciones dependientes 2, 4 a 6 y 8 no mencionan alguna característica que haga nueva a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas.

8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	DE 4'131,516	1, 2, 4 a 6 y 8	Novedad/Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-07-30

Elaboró: Yenny Marcela Campos Borda
Revisó: Olga Ximena Benavides Salazar
Revisó: Maria Del Socorro Pimienta Corbacho